



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 170/2017.

**DENUNCIANTE: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.**

**DENUNCIADOS: FELIPE PINEDA
BARRADAS Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 170/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO
NUEVA ALIANZA

DENUNCIADOS: FELIPE PINEDA
BARRADAS Y OTROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral y artículo 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz** con el oficio **OPLEV/SE/7524/X/2017**, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², por el cual solicita prórroga para continuar con las diligencias encomendadas en el expediente al rubro indicado a fin de allegar mayores elementos de convicción.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente del procedimiento especial sancionador al rubro indicado que obra en este órgano jurisdiccional con las copias certificadas del expediente CG/SE/PES/CM5/PANAL/071/2017 de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, para que obren como en derecho corresponde.

SEGUNDO. Tomando en consideración el principio de debida

¹ En lo sucesivo las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

² En adelante OPLEV.

impartición de justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que la misma se debe realizar de forma completa e imparcial, aunado a las exigencias del debido proceso reconocidas por los artículos 14 y 16 del mismo ordenamiento, es posible identificar como responsabilidad concreta en las sentencias que emitan los órganos jurisdiccionales, en el ámbito de sus competencias, que éstas se deben sustentar en elementos objetivos que permitan el esclarecimiento adecuado de los hechos materia de controversia y se preserve el Estado de Derecho.

Atendiendo a lo expuesto, del análisis de las diligencias realizadas por la autoridad instructora, se advierte la expectativa de obtener mayores elementos objetivos de convicción derivados de una línea de investigación cuyos resultados aún son indefinidos.

En ese orden de ideas, se considera que la autoridad instructora ha atendido a lo ordenado dentro del procedimiento de mérito realizando las diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento y que, en su oportunidad, se emita una determinación completa e imparcial.

Por lo anterior, se considera que existen circunstancias que justifican la solicitud planteada que abonan a la debida impartición de justicia, de ahí que se estime pertinente conceder, en este caso, la prórroga solicitada a fin de que se agote la línea de investigación a la mayor brevedad posible, en atención a la expedites con que debe resolverse el procedimiento especial sancionador

NOTIFÍQUESE, Por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y por **estrados** a los demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado